

716488

Señor

HENRY AUGUSTO VILLAMIZAR RUEDA

Manager | Enterprise applications

DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA

hvillamizar@deloitte.com

Bogotá

RESPUESTA: CONVOCATORIA PÚBLICA 096 DE 2014.

Respetado Señor.

En respuesta al correo electrónico enviado el día 11 de Septiembre de 2014 a las 08:59 a.m, le manifiesto que:

PRIMERA PREGUNTA

1. "...CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO

La cláusula de la referencia señala que "(...) El valor total del contrato asciende hasta la suma de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXX)"

Al respecto es importante efectuar la aclaración en la cláusula acerca de la inclusión o no del I.V.A. en el valor total del contrato. Lo anterior, con el fin de brindar claridad al pago que el instituto efectuará en ejecución de los servicios.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que el valor del contrato a suscribirse debe ser con IVA incluido por lo cual el Instituto surtió la adenda No. 3 a los términos de condiciones la cual puede ser consultada en nuestra página de internet www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/reporte_contratacion?para=S

SEGUNDA PREGUNTA

"...

2. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

En atención a la naturaleza de los servicios contratados, sugerimos la eliminación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual consagrada en el numeral segundo de esta cláusula. Lo anterior, toda vez que en nuestra opinión los servicios prestados no generarán el riesgo que se busca cubrir a través de la respectiva póliza, de una parte, y de la otra, los riesgos asociados a la prestación de los mismos se encuentran debidamente cubiertos con la constitución de las pólizas restantes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE le informa que se surtió la adenda No. 3 a los términos de condiciones la cual puede ser consultada en nuestra página de internet www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/reporte_contratacion?para=S

TERCERA PREGUNTA

"...En atención a la naturaleza misma de los servicios a ser contratados, los cuales se prestan en forma sucesiva con base en la información que se suministra por el Contratante de una parte y, de la otra, el carácter profesional del contratista – en caso particular, Deloitte –, sugerimos pactar en el contrato una cláusula que permita a ambas partes prever en el contrato una limitación a la responsabilidad.

reca



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Conforme lo señalado, esta limitación permite limitar a las partes los montos de futuras contingencias por procesos y reclamaciones jurisdiccionales.

Ahora, debemos señalar que si contractualmente las partes limitan su responsabilidad, ello no tiene incidencia o implicaciones en el grado de diligencia y profesionalidad empleado por Deloitte en la prestación de sus servicios y en la satisfacción de los intereses de sus clientes en la ejecución de los acuerdos que rigen sus relaciones comerciales y profesionales.

En este sentido y en atención a la viabilidad existente legalmente para que las partes convencionalmente decidan establecer un límite a su responsabilidad, sugerimos incluir la siguiente cláusula que permite conciliar los intereses de cada una de las partes sin dejar de lado el carácter profesional de las mismas y el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En ese mismo sentido, reiteramos que esta limitación redundará en beneficio de ambas partes, quienes de antemano tendrán claridad y precisión sobre los límites aplicables en materia de las contingencias por controversias jurisdiccionales que se puedan derivar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

"La responsabilidad del CONTRATISTA (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada por EL CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato,) así como la del INSTITUTO, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del presente Contrato, estará limitada a las sumas de las cantidades que honorarios y gastos hayan sido pactadas con ocasión de este contrato. Así las cosas, salvo los eventos de culpa grave o dolo, ninguna de las partes estará obligada al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos previstos de acuerdo con el presente contrato."

...

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que la indemnidad se mantendrá de acuerdo a lo establecido en los términos de condiciones.

Se hace importante mencionar que la indemnidad es aplicable en los casos que los hechos sean atribuibles al contratista.

CUARTA PREGUNTA

"...CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD, DÉCIMO SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO y DÉCIMA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Al respecto y teniendo en cuenta que la minuta del contrato hace referencia a caducidad y cláusulas excepcionales las cuales de conformidad con lo previsto en la Ley 80, su inclusión es potestativa y no obligatoria en los contratos de prestación de servicios, como es el caso particular, consideramos que resulta innecesario incluirlas, toda vez que su inclusión depende de la voluntad de las partes al contratar en condiciones de equilibrio.

En este sentido y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a ser contratados y la dinámica bajo la cual se ejecutan los mismos – alto grado de información y participación del contratante y contratista en la ejecución de los servicios –, de una parte, y de la otra, en atención a que en el contrato se prevén mecanismos que permiten a la Policía gestionar adecuadamente el riesgo que se derivaría de un eventual y remoto incumplimiento de Deloitte, consideramos que resulta innecesario en el caso particular, pactar tales cláusulas.

En este sentido, los mecanismos contractuales tales como multas, cláusula penal y pólizas, permiten gestionar adecuadamente los riesgos y así mismo permiten conciliar los intereses que sustentan las diferentes políticas de contratación y el riesgo de contraparte.

Así las cosas, en virtud del principio de equilibrio contractual que rige los contratos, aplicable a los contratos de prestación de servicios que celebre el Cancerológico, sugerimos la eliminación de las cláusulas de la referencia de la minuta del Contrato y del pliego de condiciones.

...



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las empresas sociales de salud en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente podrá utilizar cláusulas excepcionales.

De acuerdo a lo antes expuesto el Instituto estipula en las minutas de sus contratos cláusulas excepcionales las cuales serán aplicables en casos atribuibles al proponente que resulte beneficiado con la adjudicación. Lo anterior quiere decir que es el contratista el único responsable de la aplicación de estas cláusulas.

Así mismo es de precisar que la inclusión de estas cláusulas al contrato no genera desequilibrio económico alguno, lo que busca es garantizar el cumplimiento del objeto contractual, dotando al Instituto de herramientas legales en caso de presentarse dificultades dentro de la ejecución del contrato.

QUINTA PREGUNTA

3. "...INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

La cláusula de la referencia protege la información confidencial del INSTITUTO de forma unilateral. Al respecto, si bien consideramos procedente tal protección y toda vez que en la ejecución de los servicios ambas partes podrán tener acceso a información confidencial de la otra, entenderíamos que tanto el INSTITUTO como el contratista estarán obligados a mantener la confidencialidad sobre la información que llegaren a conocer en ejecución de los servicios prestados, en los mismos términos y condiciones incluidos en la cláusula de la referencia.

"Así mismo las metodologías, procedimientos, "know-how" y técnicas que se utilicen por EL CONTRATISTA en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad de EL CONTRATISTA y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a EL CONTRATISTA. Por lo tanto es información confidencial que deberá ser protegida por el INSTITUTO en los mismos términos previstos en el presente Acuerdo.

..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que el proponente está en la capacidad de expresar en la carta de presentación o en un aparte específico la información que tenga carácter reservado, de manera que la administración no pueda restringir la forma y el contenido de la manifestación y los elementos de reserva pues el proponente está en la capacidad de solicitarlo con el soporte legal correspondiente para que el Instituto o los demás proponentes tengan claridad sobre el carácter de confidencialidad.

SEXTA PREGUNTA

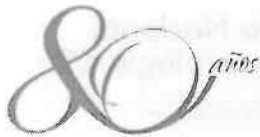
"...Solicitamos el aplazamiento de la fecha de la recepción de ofertas que se encuentra actualmente para el 17 de Septiembre de 2014 para que, de ser posible, se establezca para el 24 de Septiembre de 2014. Lo anterior con el fin de tener el tiempo de analizarlas aclaraciones a nuestras consultas y como resultado nuestra propuesta tenga el enfoque que consideramos correcto para las necesidades del Instituto.

..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE le informa que se surtió la adenda No. 3 a los términos de condiciones la cual puede ser consultada en nuestra página de internet www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/reporte_contratacion?para=S

SEPTIMA PREGUNTA



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

“...En el primer punto indica que las firmas que integren el consorcio o la unión temporal deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos. Entendemos que los "requerimientos habilitantes" son los puntos listados en el capítulo 12.1.1 Personas jurídicas, ¿es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en los numerales 12,13 y 14 de los términos de condiciones y los establecidos en el numeral 12.1.1 son aquellos que contienen la información jurídica del proponente.

OCTAVA PREGUNTA

“...Respetuosamente solicitamos aclarar el punto 6 de la sección indicada, entendemos que las experiencias certificadas deben ser como mínimo de un año atrás y no hay límite máximo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que el requisito pretende que el proponente consorcio o unión temporal a efecto de evaluar su experiencia tenga como mínimo un año de experiencia, el cual se cuenta a partir de la apertura de la convocatoria hacia atrás y se sumara y ponderara esta sin tener en cuenta el grado de participación de los miembros.

NOVENA PREGUNTA

“...El RUP fue modificado con el decreto 1510 de 2013 y debió quedar en firme para todas las compañías en abril de 2014. Lo anterior permite entre otros comprobar la experiencia e indicadores financieros de las empresas. Al respecto solicitamos respetuosamente a la entidad se acoja a este decreto para las comprobaciones respectivas. Si esta solicitud es aceptada igualmente solicitar los cinco indicadores financieros que el decreto indica...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que los indicadores señalados en el numeral 13 de los términos de condiciones son los preestablecidos por el Instituto para la evaluación financiera de las convocatorias públicas, por lo cual no se modificara este numeral.

DECIMA PREGUNTA

“...Solicitamos respetuosamente considerar ajustar el indicador de endeudamiento del 83% al 70%, con el fin de minimizar el riesgo financiero del proyecto por parte de los proponentes...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que no se realizarán modificaciones al indicador de endeudamiento, por lo que se mantiene lo estipulado en los términos de condiciones.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA

“...Solicitamos aclarar el manejo del índice de liquidez pues fue mencionado en los términos pero no se explicó su aplicación en los mismos...”

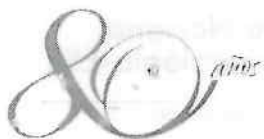
RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que El Índice de liquidez se determina con el indicador de **RAZÓN CORRIENTE** el cual se estableció en el capítulo 2, numeral 13.2 de los términos de condiciones para la I.P. # XX, así:

<< RAZON CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20)





Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta invitación.>>

Este indicador se encuentra preestablecido de manera estándar en el Instituto Nacional de Cancerología para la evaluación financiera de los proponentes y nos permite garantizar la solvencia y capacidad de pago de los mismos en el cumplimiento de sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA

"...En la tabla 4, numeral 3.7.1.1.3.3, se indica: *"Certificación que acredite implementación realizada por el oferente en instalación actualmente en producción, que incluya parametrización SAP Patient Management BP/OM (Business Partner Organizational Management)".* Se solicita que sea modificada para que solicite solo certificación en implementación SAP Patient Management y que la funcionalidad de Business partner (BP) y Organizational Management (OM) sea requerimiento de implementación mas no exigida la certificación. Lo anterior debido a que esta integración es requerida en versiones recientes de SAP ISH MED y como tal las instalaciones en Colombia hoy en producción tienen la instalación de Patient sin la integración con BP. Este punto para permitir la participación de múltiples proveedores en la licitación..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que no se trata de un requerimiento excluyente ni exigible, sólo un componente que aporta puntos a la calificación total y es un diferenciador entre los oferentes que llegaren a participar. Quien no pueda certificar esta condición, igualmente puede participar.

De acuerdo a lo antes expuesto el Instituto mantiene el requerimiento.

DECIMA TERCERA PREGUNTA

"...En el punto 5 se indica: *"No se tendrán en cuenta copias de contratos, sólo se aceptarán certificaciones originadas por las entidades contratantes".* Solicitamos que para efectos de acreditar la experiencia, También sea válido presentar los documentos siguientes documentos de cada proyecto: Contrato, Acta de finalización y la encuesta de satisfacción del cliente..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que en razón a que en los contratos pueden existir muchas variaciones como aumentos, disminuciones, o no se terminan, o no se liquidan, se solicita las certificaciones, pero se podrán adjuntar la liquidación del contrato a efectos de acreditar experiencia.

DECIMA CUARTA PREGUNTA

"...En la página 25 se indica que cuando el valor de la oferta sobrepase el monto establecido para el presupuesto oficial la oferta quedará incurso en una de las causales de rechazo. Solicitamos nos sea provisto el presupuesto establecido para la contratación..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, Le manifiesta El valor del presupuesto no se publica porque el precio es un factor de calificación que aportará como máximo 200 puntos a la calificación total.

El precio será evaluado por media geométrica. Por favor revisar numeral 3.7.3.3. del Anexo Técnico No 3.

DECIMA QUINTA PREGUNTA

"...Se indica que las facturas radicadas mensualmente serán pagadas a 60 días, se solicita revisar el plazo para que pueda ser ajustado a 30 días para mantener un balance financiero para las partes y la aplicabilidad de mejores prácticas de mercado..."





**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE le informa que se surtió la adenda No. 3 a los términos de condiciones la cual puede ser consultada en nuestra página de internet www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/reporte_contratacion?para=S

DECIMA SEXTA PREGUNTA

“...En el punto 3, se indica que es requerido realizar un aseguramiento de calidad para los módulos de PS y FM. Por favor indicar cuales son las problemáticas actuales que poseen los módulos y cuáles son las expectativas o requerimientos funcionales para cada de los módulos...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, ha establecido 3 problemáticas que relacionamos a continuación:

1. Por la forma como están parametrizado los módulos, eventualmente se presentan problemas que afectan el proceso, generando alarma sobre limitaciones de la disponibilidad presupuestal, aun cuando los recursos existen.
2. Lo anterior, se evidencia principalmente desde PS.
3. Se requiere que los usuarios puedan disponer del 100% de los reportes necesarios para su gestión.
4. Las expectativas son las siguientes: (a) revisión del proceso; (b) realizar los ajustes necesarios para optimizarlo, si es necesario; (c) habilitar los reportes adecuados para la gestión correspondiente...”

DECIMA SEXTA PREGUNTA

“...Aclarar versión de actualización técnica, figura SAP de versión ECC6.0 a versión 6.17, sin embargo la versión 6.17 no es una versión liberada por SAP, aclarar si es versión SAP ECC 6.0 EhP 7 la versión a la que se debe llegar en la actualización técnica. Aclarar si la versión 6.17 corresponde al add-on de ISHUK...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que se requiere: SAP ECC 6.0 EHP 7, última versión disponible del componente SAP_APPL, que actualmente es 6.17.

DECIMA SEPTIMA PREGUNTA

“...Qué sistema poseen para realizar las integraciones con los sistemas satélite? Es a través de un EAI o es integración punto a punto? Que tecnología se utiliza?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que Se utiliza el protocolo HL7 para la integración con los sistemas satélites. Esto se encuentra establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico No 3.

DECIMA OCTAVA PREGUNTA

“...Solicitamos nos sea brindado el listado de las interfaces actuales con información técnica de cada una, incluyen las interfaces entre aplicaciones SAP y sistemas satélite y también entre sistemas SAP...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta se tiene una integración entre SAP-ERP y SAP-BW, mediante RFC; y entre SAP-ERP y SAP-xRPM, mediante comunicaciones ALE/RFC.

DECIMA NOVENA PREGUNTA

“...Su sistema SAP Solution Manager se encuentra configurado? Que escenarios?...”



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que SAP Solution Manager se encuentra configurado con el escenario Maintenance Optimizer.

VIGESIMA PREGUNTA

“...Solicitamos especificar las versiones y SP de los sistemas SAP ECC, SAP SolMan, SAP Portal y SAP BW.
¿Cuáles de estos sistemas cuentan con stack ABAP+Java?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que los sistemas que cuentan con stack ABAP+Java son los siguientes:

Sistema	Versión	ABAP	ABAP+Java	Java	SP
ECC	ECC 6.00	X			SP 4
SOLMAN	Sap Solution Manager 7.1		X		SP 11
BW	Sap Netweaver 2004 s		X		SP 20
PORTAL	7			X	SP 18

VIGESIMA PRIMERA PREGUNTA

“... ¿Qué beneficios de rendimiento y operación adicionales esperan obtener INC?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que Debido a que nuestro sistema ECC se encuentra en un nivel bajo de SP, esperamos que las mejoras implementadas por SAP en los últimos seis (6) años, se vean reflejadas en un mejor rendimiento del sistema y mejor utilización de funcionalidades del sistema. Por favor, revisar numeral 3.4. del Anexo Técnico No 3.

VIGESIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...¿Qué tipo de Licenciamiento SAP poseen?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que el licenciamiento SAP que posee es el siguiente

Componente	Tipo de licenciamiento
ERP	Usuarios Nombrados de tipo Profesional y Profesional Limitado
ISH	SAP Clinical User SAP clinical Support User Siemens ish med From SAP Basis + Siemens ish med From SAP Surgery +

124



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cancer

VIGESIMA TERCERA PREGUNTA

"...En el documento es claro que además del sistema SAP NW ERP, se cuenta con otros sistemas SAP. Con el fin de validar el impacto de la actualización del sistema SAP NW ERP sobre estos sistemas, es necesario que nos suministren la siguiente información, por cada uno de los ambientes (DEV, QAS, PRD) de cada uno de los sistemas (ERP, Solution Manager, Enterprise Portal, Business Warehouse, xRPM y GM) o Tipo de aplicación SAP (SOLMAN, EP, BW) y Versión del sistema (Incluyendo nivel de EhP y SP) o Tamaño actual de la base de datos, o Tipo de instalación SAP (ABAP, JAVA o ABAP+JAVA) , o Sistema Unicode? NO Unicode?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa adicional a la establecidas en la vigésima respuesta, se cuenta con las versiones son Unicode y el tamaño actual de la base de datos principal que el ERP+ISH+ISH-MED equivale a 1.5TB.

VIGESIMA CUARTA PREGUNTA

"...¿Con que o quien se integran actualmente los módulos de FM y PS?..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, informa que los módulos FM y PS se integran con los módulos que hacen parte del ciclo de gestión del gasto, esto es: FI-MM-CO-GM-HCM.

VIGESIMA QUINTA PREGUNTA

"...¿Que idiomas tienen instalados en el sistema SAP NW ERP?..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, informa que de acuerdo con la transacción SMLT: alemán, Inglés, Español.

VIGESIMA SEXTA PREGUNTA

"...Dado que es requerido realizar la evaluación de los desarrollos actuales para diagnosticar cuales son cubiertos por el estándar, solicitamos nos sea enviado el listado de desarrollos actuales con su descripción y el módulo al cual pertenecen...."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, informa que esta actividad hace parte de la primera etapa del proyecto y se encuentra a cargo del oferente.

Este requerimiento se encuentra establecido en el numeral 3.4.1. del Anexo Técnico No 3.

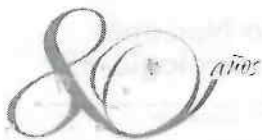
VIGESIMA SEPTIMA PREGUNTA

"...Se indica que la preparación de los ambientes serán adecuados por el proveedor. Entendemos que el hardware requerido para el upgrade será provisto por el Instituto, ¿es correcto nuestro entendimiento? Este hardware se proveerá desde el inicio del proyecto?..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que Para el Upgrade, el gerente de proyecto estará en sitio con asignación parcial; los consultores Basis, Nursing y Abap estarán en sitio, tiempo completo. (Por favor, revisar numeral 3.7.1.2.3. del Anexo Técnico No 3).





CONVOCATORIA PÚBLICA No

EVALUACIÓN REQUISITOS EXIGIBLES TALENTO HUMANO UPGRADE			CONVOCATORIA PÚBLICA No				
			OFERENTE				
			Perfil	Experiencia	Requisito mínimo	Cantidad Mínima	Dedicación tiempo proyecto
ROLES MÍNIMOS REQUERIDOS			Folio	PERFIL REQUERIDO			
1	GERENTE DE PROYECTO UPGRADE	Registrar #folio hoja de vida	Especialista Gerencia proyectos SAP certificado.	Experiencia certificada en gerencia de proyectos SAP.	Dos (2) proyectos Upgrade	1	Parcial (en sitio).
2	CONSULTOR BASIS	Registrar #folio hoja de vida	Especialista certificado BASIS	Experiencia certificada en consultoría Basis SAP.	Dos (2) proyectos Upgrade	1	Completo (en sitio).
3	CONSULTOR NURSING	Registrar #folio hoja de vida	Especialista SAP NURSING.	Experiencia certificada en consultoría específica SAP NURSING.	Dos (2) implementaciones NURSING	1	Completo (en sitio).
4	CONSULTOR ABAP	Registrar #folio hoja de vida	Consultor certificado. ABAP	Experiencia certificada como consultor ABAP.	Dos (2) implementaciones como consultor ABAP.	1	Completo (en sitio).
TOTAL PUNTOS POR RECURSO HUMANO			Folios revisados:				

Para el servicio de Soporte, deberá permanecer en las instalaciones del INC durante la vigencia del contrato. (Por favor, revisar el numeral 3.4.6.2.3. del Anexo Técnico No 3).

VIGESIMA OCTAVA PREGUNTA

“...En el numero 11 indica que debe tener un consultor ABAP medio tiempo. Entendemos se este requerimiento es para la fase de soporte y no para la etapa de Upgrade y Garantía, ¿es correcto nuestro entendimiento?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa Para la etapa de Upgrade, el ABAP estará en sitio asignado tiempo completo.

Para la etapa de Soporte, el ABAP deberá permanecer en las instalaciones del INC en jornada completa. (Por favor, revisar numeral 3.4.6. del Anexo Técnico No 3).

VIGESIMA NOVENA PREGUNTA

“... ¿Qué tipo de licenciamiento tiene como expectativa que se presente como parte de la propuesta?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que el licenciamiento que permita al INC activar, parametrizar y hacer uso de las funcionalidades de Nursing, Vital Sign, Charging y DWS.

TRIGESIMA PREGUNTA

“...La capacitación que se espera está relacionada con transferencia de conocimiento sobre nuevas capacidades en el nueva versión 6.17, ¿Es correcto nuestro entendimiento?...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le aclara que el proceso de capacitación estará relacionado con las nuevas capacidades de la nueva versión 6.17 y con las funcionalidades de los nuevos componentes a implementar: Nursing, Vital Sign, Charting, DWS.

TRIGESIMA PRIMERA PREGUNTA

“...Cuando el proveedor compruebe que una garantía exigida no corresponde a mal funcionamiento de los trabajos realizados durante el proyecto, el proveedor tendrá derecho a exigir una compensación económica que

represente el tiempo invertido desde que se atendió la solicitud hasta el momento en que se entregó la prueba al cliente? ...”





Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le aclara que en este tipo de Organización, no es viable su reflexión.

TRIGESIMA SEGUNDA PREGUNTA

“...Por favor brindar más detalle de cuáles son los horarios "extra" en los cuales el cliente hará uso del soporte...”

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le aclara Se hará uso de horarios extra, solo en casos excepcionales dada la urgencia del incidente que se reporte y hace referencia al horario extra laborar y fines de semana. Esto en consideración a que se trata de un sistema de misión crítica operado en un hospital de cuarto nivel, que no puede detener su operación.

Atentamente

JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO

Director General (E)

SGGAF/JJPV/GCCI/RECB/D.Carredor



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7